

Municipio de Casas Grandes, Chihuahua

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-08013-19-0658-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 658

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,822.3
Muestra Auditada	4,822.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las participaciones federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 4,822.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Casas Grandes, Chihuahua, registró las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a los recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales, por 4,822.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; además, esos registros están actualizados, identificados y controlados.

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES
 DE LOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Recurso / Fuente de Financiamiento	Capítulo de gasto	Destino del gasto	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe
FAISMUN	6000	Inversión Pública	OP02/FISM-2024	Ampliación de red eléctrica en San José, Casas Grandes	2,900.0
			OP03/FISM-2024	Ampliación de red eléctrica en Colonia Las Granjas	
Subtotal FAISMUN					2,900.0
FORTAMUN	1000	Servicios Personales	NA	Pago de nómina	1,027.0
Subtotal FORTAMUN					1,027.0
Participaciones Federales	1000	Servicios Personales	NA	Pago de nómina	895.3
Subtotal PF					895.3
Total					4,822.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Sin embargo, respecto de los conceptos seleccionados pagados con los recursos de las participaciones federales, se identificó que no fueron registrados contablemente los recursos descontados al personal por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

El municipio de Casas Grandes, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el registro contable de los recursos descontados al personal por concepto del ISR, por lo que se solventa lo observado.

Servicios personales

Resultado núm. 2

Con la revisión del pago de nómina de una muestra de 72 servidores públicos adscritos a dos departamentos administrativos del municipio de Casas Grandes, Chihuahua, se verificó que se pagaron 1,926.1 miles de pesos por concepto de salario (1,443.3 miles de pesos), bonos y despensa (479.0 miles de pesos) y del ISR (3.8 miles de pesos), los cuales se clasificaron como servicios personales del capítulo 1000 y que por fuente de financiamiento se corresponden a

las participaciones federales (897.2 miles de pesos) y al FORTAMUN (1,028.9 miles de pesos), conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 PAGO DE NÓMINA DE LOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Fondo	Área administrativa revisada	Número de personas que integraron la muestra	Monto pagado de la muestra		Total
			Importe transferido	ISR retenido	
Participaciones federales	Departamento de Servicios Públicos	38	895.3	1.9	897.2
FORTAMUN	Departamento de Seguridad Pública	34	1,027.0	1.9	1,028.9
Total		72	1,922.3	3.8	1,926.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron las inconsistencias que se describen a continuación.

- De los 72 servidores públicos contenidos en la muestra de auditoría, 34 estuvieron adscritos al departamento de servicios públicos y 32 al departamento de seguridad pública bajo un régimen laboral de base; no obstante, 6 servidores públicos no se identificaron en la plantilla laboral del municipio en el periodo revisado, a los cuales se les pagaron 95.8 miles de pesos sin presentar los contratos o la documentación que justifique su pago, también se identificó el pago con cheques por 40.3 miles de pesos.
- No se acreditó el entero de los recursos del ISR retenidos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por 3.8 miles de pesos.
- Se pagaron 123.9 miles de pesos, de la nómina financiada con recursos de las participaciones federales, por encima de los importes establecidos en los tabuladores aprobados por el cabildo, de los cuales 71.7 miles de pesos corresponden a salarios y 52.2 miles de pesos a bonos.
- No se acreditó que el pago de 989.7 miles de pesos se realizó a las cuentas bancarias del personal contratado.
- En enero de 2024, se registró contablemente el pago a una persona por 2.9 miles de pesos; sin embargo, no se identificó la transferencia ni se dispuso de la documentación soporte que acredite su pago; además, respecto de 108.8 miles de pesos registrados como pagados de la segunda decena de febrero a parte del personal que integró la muestra de auditoría,

no se acreditó en los estados de cuenta proporcionados su transferencia con recursos del FORTAMUN al referido personal.

Lo anterior se observó de conformidad con la información que se presenta en la tabla siguiente:

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS EN EL ANÁLISIS DEL PAGO DE NÓMINA
DE LOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Área Administrativa revisada	Total	Registro Contable	Diferencia	ISR no enterado al SAT	Salario pagado no autorizado conforme al tabulador	Bono pagado no autorizado conforme al tabulador	Importe transferido a cuentas bancarias no validadas	Importe no pagado
Participaciones Federales Municipales	Departamento de Servicios Públicos	897.3	895.3	1.9	1.9	71.7	52.2	248.9	0.0
FORTAMUN	Departamento de Seguridad Pública	1,028.8	1,027.0	1.9	1.9	0.0	0.0	740.8	111.7
	Total	1,926.1	1,922.3	3.8	3.8	71.7	52.2	989.7	111.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65; y el Presupuesto de Egresos 2024 del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, artículo 17.

El municipio de Casas Grandes, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la relación laboral de los seis servidores públicos es legítima y vigente, si bien, por una omisión administrativa no se localizaron los contratos físicos en el momento de la revisión, para que el municipio pueda timbrar dichas nóminas, es requisito indispensable que el trabajador esté dado de alta ante el SAT y vinculado operativamente a la entidad.

Respecto de los pagos realizados por encima de los importes establecidos en los tabuladores aprobados por el cabildo, manifestó que es posible que, debido a la dinámica operativa de altas, bajas y sustituciones de personal durante el ejercicio fiscal, la rotación en áreas operativas genera que puedan parecer superiores.

Sobre el uso de cheques y transferencias bancarias, se indica que se reconoce formalmente "cualquier otro medio de pago" como una vía válida para reflejar el momento contable del

gasto pagado y se aclara que la elección de estos medios de pago respondió a la operatividad administrativa y a la voluntad de los trabajadores para facilitar el acceso a sus percepciones. Además, proporcionó la lista de raya o nómina y comentó que la firma del trabajador en ese documento constituye una aceptación expresa del pago recibido y una ratificación de conformidad con el medio utilizado.

Por la falta de acreditación en los estados de cuenta de las transferencias por 108,785.24 pesos, correspondientes a la segunda decena de febrero y financiadas con recursos del FORTAMUN, el municipio generó la póliza de corrección número 000044 con fecha de aplicación del 20 de febrero de 2024, por un error en el registro inicial de la fuente de financiamiento.

También se remitieron las cuentas bancarias con las dispersiones de las nóminas, las listas de raya de los meses de enero, febrero y abril, así como la póliza contable D00044.

No obstante, no se presentaron los contratos laborales del personal mencionado, por lo que no fue posible acreditar que el pago de los 95,772.80 pesos se hicieron conforme a los términos contractuales que debieron de establecerse; tampoco se presentan los escritos de los trabajadores con la solicitud para recibir su nómina mediante cheques, por lo que no se dispuso de documentación que permita justificar el pago de 40,265.60 pesos con cheques.

No se presenta documentación justificativa y aclaratoria de lo siguiente:

- Que se pagaron al Servicio de Administración Tributaria por 3,803.46 pesos del ISR retenido a los trabajadores
- Del pago en exceso por 71,660.04 pesos de salarios y 52,249.23 pesos en relación con los tabuladores aprobados por el cabildo
- Que 987,743.89 pesos se transfirieron a las cuentas bancarias notificadas por el personal contratado
- La documentación soporte del pago a una persona por 2,933.09 pesos en enero de 2024, el cual se registró contablemente

Respecto de la falta de documentación soporte del pago de 108,785.24 pesos, la corrección que contablemente se hizo en la póliza D00044 afectó la cuenta del municipio que financió ese recurso; sin embargo, no se presentó la corrección correspondiente en los registros contables de los fondos que se debieron realizar; además, en los estados de cuenta no se puede acreditar los movimientos por ese importe, por lo que no se solventa lo observado.

2024-D-08013-19-0658-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 381,956.20 pesos (trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis pesos 20/100

M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las participaciones federales del municipio de Casas Grandes, Chihuahua, por los pagos con recursos de las participaciones federales que se transfirieron a cuentas bancarias no validadas, que incluyen pagos a personal que no se encontró en la plantilla, que no se autorizaron en el tabulador y de los que no se presentó la documentación correspondiente, por lo que se desconoce su destino, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, y del Presupuesto de Egresos 2024 del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, artículo 17.

2024-D-08013-19-0658-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 740,759.55 pesos (setecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su posición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por los pagos con recursos del FORTAMUN, transferidos a cuentas bancarias no validadas, que incluyen pagos a personal que no se encontró en la plantilla, por lo que se desconoce su destino, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, y del Presupuesto de Egresos 2024 del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, artículo 17.

Obra pública

Resultado núm. 3

Con la revisión de dos expedientes técnicos de obra pública seleccionados para su revisión, por 2,900.0 miles de pesos pagados con recursos del FAISMUN, se identificó que las obras se adjudicaron directamente, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
TIPO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS REVISADAS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Recurso	Contrato	Tipo de adjudicación	Nombre de la obra	Monto ejercido
FAISMUN	OP02/FISM-2024	Adjudicación directa	Ampliación de red eléctrica en San José, Casas Grandes	1,400.0
	OP03/FISM-2024	Adjudicación directa	Ampliación de red eléctrica en Colonia Las Granjas	1,500.0
			Total	2,900.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del expediente de obra.

Al respecto, se presentaron las excepciones a la licitación pública; además, se verificó que el importe de los contratos se encuentra en el rango de los montos máximos de adjudicación

autorizados. Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó las cotizaciones realizadas para la determinación de la adjudicación directa a los contratistas.

También, se dispuso de la opinión positiva del supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y se identificó que los contratistas no se encontraban en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados; sin embargo, no se estableció el importe del contrato (sin IVA), la residencia de la obra, ni de las cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos.

Tampoco se proporcionaron las fianzas de cumplimiento de ninguno de los dos contratos, así como tampoco del anticipo de la obra con número de contrato OP03/FISM-2024.

Cabe mencionar que, al momento de la firma de los contratos, la entidad fiscalizada no disponía de las excepciones a la licitación pública ya que, en ambos casos, los oficios con la excepción se presentaron el 7 de julio de 2024, mientras que los contratos fueron firmados el 4 de julio de 2024.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículos 63, 74 y 82; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículo 126.

El municipio de Casas Grandes, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, manifestó la plena justificación del gasto, asimismo, que los contratos incluyen los anexos, en los que se integran los catálogos de conceptos y presupuestos base que detallan con precisión el impuesto y los alcances técnicos omitidos en las cláusulas generales.

Respecto de las garantías de cumplimiento y anticipo, establece que al estar los bienes en posesión del municipio y en operación para beneficio de la ciudadanía, ha operado la extinción de obligaciones por cumplimiento, lo que subsana cualquier falta de pólizas de fianza, ya que el riesgo que estas pretendían cubrir ha dejado de existir.

También manifestó, que la adjudicación por excepción se realizó bajo los criterios de economía, eficacia y eficiencia que mandata el artículo 134 de la Constitución Federal y el artículo 57 de la LOPSRM.

Además, se remitieron los catálogos de conceptos y las actas de entrega – recepción de las obras; no obstante, no se presentó documentación que justifique o aclare la falta de los elementos establecidos en la normativa de los contratos otorgados, de las fianzas de cumplimiento de las obras y de anticipo de una de ellas, ni la excepción a la licitación pública, así como tampoco de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08013-19-0658-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión adjudicaron contratos de obra pública con números OP02/FISM-2024 y OP03/FISM-2024, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), sin disponer de las excepciones a la licitación pública correspondientes; que no incluyeron en los contratos algunos de los elementos establecidos en la normativa, y que no presentaron las garantías de cumplimiento y de anticipo de una de ellas, en incumplimiento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículos 63, 74 y 82, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículo 126.

Resultado núm. 4

Con la revisión de los expedientes de obra con números de contrato OP02/FISM-2024 y OP03/FISM-2024 que se pagaron con los recursos del FAISMUN por 2,900.0 miles de pesos, se verificó que las obras se localizaron en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). Asimismo, se determinó que la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en Colonia Las Granjas” por 1,500.0 miles de pesos se realizó en una Área Geoestadística Básica (AGEB) determinada como Zona de Atención Prioritaria (ZAP) urbana con lo que se acreditó el beneficio a la población objetivo.

Sin embargo, en el caso de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en San José, Casas Grandes” por 1,400.0 miles de pesos, no fue posible acreditar el beneficio a la población objetivo, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 ACREDITACIÓN DEL BENEFICIO DE LAS OBRAS A LA POBLACIÓN OBJETIVO
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra	Localidad	¿Tipo de Zona de Atención Prioritaria?		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro de Gasto	Incidencia Directa / Complementaria	¿La obra se aprobó mediante la MIDS*? Sí/No	¿Se acredita el beneficio a población objetivo? Sí/No
				Rural (municipios)	Urbana (AGEB)						
OP02/FISM-2024	Ampliación de red eléctrica en San José, Casas Grandes	1,400.0	San José			Bajo	Sí	Electrificación rural y de colonias pobres	Directa	No	No
OP03/FISM-2024	Ampliación de red eléctrica en Colonia Las Granjas	1,500.0	Casas Grandes		X	Muy Bajo	Sí			No	Sí

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de obra.
 ANEXO A.- Listado de zonas de atención prioritarias rurales 2024.
 ANEXO B.- Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2024.
 Población total, indicadores, índice y grado de rezago social, según localidad, CONEVAL.
 Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2024.
 AGEB: Área Geoestadística Básica.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A y 49 párrafo primero; y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

El municipio de Casas Grandes, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la inversión se destinó a la ampliación de la red de energía eléctrica, rubro expresamente permitido por el Artículo 33, inciso a), fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Adicionalmente, se remitieron dos oficios dirigidos a la Dirección General de Desarrollo Regional por parte del Presidente Municipal de Casas Grandes, el Secretario del Ayuntamiento y el Director de Obras Públicas del municipio, por medio de los cuales se solicita el reconocimiento de la comunidad como una zona en pobreza extrema, con el objetivo de acceder a programas y apoyos gubernamentales que permitan mejorar las condiciones de vida; sin embargo, ninguno de esos oficios presentó evidencia de que fueron recibidos por la Secretaría de Bienestar ni de la respuesta de la dependencia.

De acuerdo con lo anterior, no se presentó documentación justificativa o aclaratoria que permita acreditar que la obra se realizó en una zona que ayude a combatir el rezago social, conforme a los criterios establecidos en la normativa, ni del reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, por lo que no se solventa lo observado.

2024-D-08013-19-0658-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,399,997.98 pesos (un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la falta de acreditación de que la obra pública denominada Ampliación de red eléctrica en San José, Casas Grandes atendió a la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los expedientes de las obras públicas financiadas con recursos del FAISMUN por 2,900.0 miles de pesos que fueron seleccionadas para su revisión, se identificó que los pagos realizados estuvieron soportados con las estimaciones de obra, el acta de entrega-recepción, las pólizas contables, los estados de cuenta bancarios, los comprobantes de las transferencias electrónicas y los CFDI, los cuales estaban vigentes a la fecha de la auditoría en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con lo que se acreditó el pago de los 2,900.0 miles de pesos.

Sin embargo, no se dispuso de los generadores que amparen las estimaciones cobradas, así como tampoco del acta finiquito ni de la bitácora de obra, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del plazo establecido para la entrega de la obra. Tampoco se proporcionaron los reportes fotográficos que amparen el desarrollo de las obras.

Además, el pago de las estimaciones no se realizó conforme a lo señalado en el contrato, el cual estableció que por concepto de anticipo se amortizaría el pago del monto determinado en las estimaciones más el 30.0%, no obstante, los montos pagados se correspondieron al 50.0% de las amortizaciones proporcionadas.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículos 65, 72, 75 y 83.

El municipio de Casas Grandes, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la bitácora y el finiquito se encuentran actualmente en proceso de formalización técnica tras la conclusión física de los trabajos.

Igualmente, que la aplicación de una amortización del 50.0% en lugar del 30.0% originalmente pactado respondió a una medida de control interno para asegurar la recuperación inmediata del anticipo otorgado.

También, remitió las bitácoras de obra de la “Ampliación de red eléctrica en la colonia de las Granjas, Casas Grandes, Chihuahua” y “Ampliación de red eléctrica en la localidad de San José, Casas Grandes, Chihuahua”; no obstante, la documentación no dispone de los nombres y firmas de quienes la realizaron y no presentan los elementos que deben incluir las bitácoras.

Asimismo, se presentó el oficio con el cual se informó de la terminación de las obras al municipio de Casas Grandes, Chihuahua, y el oficio dirigido a la Comisión Federal de Electricidad, con la solicitud de programar la revisión de la obra; este último, sin la evidencia de su entrega a la entidad que fue dirigido.

Por lo anterior, debido a que no se presentó el acta finiquito ni la bitácora de obra con los elementos requeridos para su validez, así como tampoco la documentación aclaratoria ni justificativa del cambio de condiciones en el pago de los anticipos, y por la falta de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, no se solventa lo observado.

2024-B-08013-19-0658-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no dispusieron del acta finiquito de las obras, de los números generadores, de las bitácoras de obra ni de los reportes fotográficos; además, que pagaron anticipos por un monto superior al establecido en el contrato, en incumplimiento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículos 65, 72, 75 y 83.

Verificación física de las obras y acciones

Resultado núm. 6

Con la revisión física de las dos obras seleccionadas para su revisión, financiadas con recursos del FAISMUN, se identificó que las obras estaban concluidas y en operación, de acuerdo con los trabajos contratados.

Los números generadores de los conceptos revisados son correctos y se corresponden con los precios unitarios y el catálogo de conceptos autorizado, así como con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones y los volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,522,713.73 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,822.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Casas Grandes, Chihuahua, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y el Presupuesto de Egresos 2024 del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria en el pago de servicios personales y porque no se acreditó que las obras realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (FAISMUN) beneficiaron a la población objetivo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,522.7 miles de pesos, que representó el 52.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

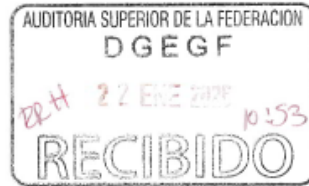
Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio 006/2026 del 20 de enero de 2026, que se anexa a este informe, mediante el cual presentó documentación con el propósito de atender lo observado; derivado de su análisis, por parte de la Unidad Administrativa Auditora, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado en los resultados 2, 3, 4 y 5, por lo que se consideran no atendidos.



**JUNTOS
SOMOS
FUERTES**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO NÚMERO: 006/2026
ASUNTO: Se presentan justificaciones y aclaraciones a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría número 658. Casas Grandes, Chihuahua a 20 de enero del 2026.

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERAN

Director General de Evaluación del Gasto
 Federalizado Auditoría Superior de la Federación
PRESENTE.

La presente es con la finalidad de dar respuesta formal al acta de la reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) de número 2024-658-ARPRFOP-002.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y dentro del plazo de 5 días hábiles concedidos en el Acta de la Reunión Virtual del pasado 15 de enero de 2026, por medio del presente escrito se presentan las justificaciones, aclaraciones y documentación soporte tendientes a solventar las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 658, correspondiente a la Cuenta Pública 2024.

En este acto, se hace entrega formal de la evidencia documental para atender, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes rubros observados en la Cédula de Resultados:

Observación 1.

Respecto al **resultado número 1**, relativo a la omisión en el registro contable de los recursos descontados por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las erogaciones de Participaciones Federales, esta administración municipal informa lo siguiente.

Esta Presidencia Municipal, con el firme compromiso de garantizar la transparencia y el apego a la legalidad, emitió el **Oficio Número 005/2026** dirigido al Tesorero Municipal. En dicho instrumento, se le instruyó de manera formal y obligatoria a aplicar el máximo rigor en la elaboración de la nómina, así como en el exacto cálculo, registro contable y entero oportuno de las retenciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



C. Constitución No. 100 Col. Centro C.P. 31850
 Tel. 636 692 4313 e-mail ayuntamiento.casasgrandes@chihuahua.gob.mx



1

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la veracidad de las operaciones, se anexan a la presente respuesta los siguientes documentos probatorios:

1. **Auxiliar Contable de Retenciones de ISR:** Donde se detalla el registro y la aplicación de los recursos, demostrando que las cantidades correspondientes fueron debidamente identificadas y devengadas en la contabilidad municipal.
2. **Comprobante de Pago de Enero 2025:** Documento que ampara el entero de las retenciones correspondientes al mes de diciembre 2024, probando fehacientemente que el municipio cumplió con su obligación de pago ante la autoridad fiscal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los **Artículos 42 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental** y el **Artículo 64, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua**, la Tesorería Municipal ha procedido a la regularización de los registros en el Sistema de Contabilidad Gubernamental. Esta acción asegura que el momento contable del gasto refleje con exactitud tanto las cantidades líquidas pagadas como las retenciones respectivas, subsanando la inconsistencia de registro detectada.

Se enfatiza que la observación deriva de una **deficiencia técnica de registro** y no de una falta de pago o desvío de recursos. Con la documentación aportada y la instrucción jerárquica enviada al Tesorero para fortalecer los controles en los ciclos de pago, se garantiza que la información financiera sea veraz, clara y concisa, conforme a los postulados básicos previstos en el Artículo 87 de la ley estatal de la materia.

Por lo expuesto, se solicita a esta **Auditoría Superior** tener por atendida la observación, toda vez que se ha aportado la evidencia documental que comprueba el pago de las retenciones y se han implementado los mecanismos de control interno necesarios para evitar la reincidencia en este tipo de omisiones administrativas.

Anexo 1-

- a) Auxiliar contable del ejercicio 2024 de las retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios
- b) Pago provisional del mes de diciembre del 2024, realizado en enero del 2025
- c) Oficio número 005/2026

Observación No. 2

En relación con el señalamiento de **6 servidores públicos no identificados** plenamente en la plantilla de personal, por un monto de **\$95,772.80**, esta autoridad manifiesta:

1. **Acreditación de la Relación Laboral mediante Timbrado Fiscal:** Se informa a esta Auditoría que la relación laboral de los 6 servidores públicos observados es legítima y vigente. Si bien por una omisión administrativa no se localizaron los contratos físicos en el momento de la revisión, la existencia de la relación laboral se acredita plenamente con la **Constancia de Situación Fiscal** de cada trabajador y, fundamentalmente, con los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Nómina**. Para que el municipio pueda timbrar dichas nóminas, es requisito indispensable que el trabajador esté dado de alta ante el SAT y vinculado operativamente a la entidad, lo que desvirtúa cualquier presunción de personal inexistente.

En relación con el señalamiento de pagos realizados por encima de los importes establecidos en los **tabuladores aprobados** por el cabildo, por montos de **\$71,660.04** en salarios y **\$52,249.23** en bonos, esta autoridad manifiesta:

1. Se informa a esta Auditoría que, en la documentación recibida, no se desglosa el listado de las personas o plazas que presentan la supuesta discrepancia. Esta omisión de información impide que el municipio realice una compulsión exacta para aclarar cada caso. No obstante, tras una revisión interna de la nómina contra el tabulador vigente, el municipio sostiene que la totalidad de los empleados activos percibe remuneraciones apegadas a los niveles autorizados por el Cabildo.
2. Sin embargo pudiera existir alguna discrepancia, debido a la **dinámica operativa de altas, bajas y sustituciones** de personal durante el ejercicio fiscal. La rotación en áreas operativas genera que, al realizar un corte acumulado, los montos pagados en una plaza puedan parecer superiores si no se considera que fueron devengados por distintos ocupantes en periodos sucesivos, o por el pago de finiquitos y proporcionales de ley que se integran en el momento de la baja, los cuales están debidamente justificados.

En relación con la observación relativa al uso de cheques por un monto de **\$40,265.60** y transferencias bancarias por **\$989,743.89**, esta autoridad municipal manifiesta lo siguiente:

El uso de cheques y transferencias a diversas instituciones bancarias no contraviene lo dispuesto en el **Artículo 3, fracción XVI de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua**, el cual reconoce formalmente "**cualquier otro medio de pago**" como una vía válida para reflejar el momento contable del gasto pagado.

Se aclara que la elección de estos medios de pago respondió a la operatividad administrativa y a la voluntad de los trabajadores para facilitar el acceso a sus percepciones. Si bien la instrucción fue verbal, la **validez jurídica** del acto se consolida con la **firma autógrafa del beneficiario en la lista de raya o nómina correspondiente**, la cual se anexa a la presente. La firma del trabajador en dicho documento constituye una aceptación expresa del pago recibido y una ratificación de conformidad con el medio utilizado, cumpliendo así con los requisitos de comprobación del **Artículo 64, fracción IV** de la ley estatal.

Para acreditar que no existe daño a la Hacienda Pública, se remiten las **nomina debidamente firmadas por el personal**, se demuestra fehacientemente que el recurso llegó de manera íntegra a la cuenta personal del trabajador.

Con la documentación aportada, queda plenamente probado que el gasto fue **efectivamente devengado y pagado** conforme al **Artículo 54** de la ley de la materia, cumpliendo con el objetivo de la partida presupuestal de servicios personales.

Por lo anterior, se solicita a esta autoridad fiscalizadora considerar la observación como atendida, toda vez que la existencia del pago y la recepción de este por el personal están legalmente documentadas con las listas de raya que obran en el archivo contable de este municipio.

En relación con el señalamiento sobre la falta de acreditación en los estados de cuenta de las transferencias por **\$108,785.24**, correspondientes a la segunda decena de febrero y financiadas con recursos del **FORTAMUN**, se manifiesta lo siguiente:

1. Se aclara que la inconsistencia detectada en los estados de cuenta bancarios derivó de un error de registro inicial en la fuente de financiamiento. Para subsanar dicha situación, el municipio generó la **Póliza de Corrección Número D00044** con fecha de aplicación el 20 de febrero de 2024. En dicho asiento

contable, se realizó el traspaso de los **\$108,785.24** para su correcta afectación a la cuenta bancaria **18000269938 (FORTAMUN 2024)**, corrigiendo así la póliza C00272 previa.

2. Con la presentación de esta póliza de diario, queda debidamente soportado que el movimiento financiero se realizó para armonizar el registro contable con la realidad de la cuenta bancaria del fondo respectivo.

Anexo 2-

- a) Nominas firmadas de los meses enero, febrero y abril del 2024
- b) Dispersión de nomina de los meses de enero, febrero y abril del 2024.
- c) Póliza D00044

Observación 3.

"Respecto al resultado 3, esta administración municipal manifiesta que el gasto de **\$2,899,997.94** se encuentra plenamente justificado y soportado documentalmente. Si bien se observan omisiones de carácter formal en el cuerpo de los contratos, la relación jurídica y técnica se perfeccionó conforme al **Artículo 66 de la LOPSRM**, toda vez que los contratos se integran por el instrumento mismo y sus anexos, destacando que en los catálogos de conceptos y presupuestos base se detalla con precisión el impuesto y los alcances técnicos omitidos en las cláusulas generales.

En cuanto a las garantías de cumplimiento y anticipo, es fundamental señalar que el objeto de dichas cauciones que es asegurar la correcta ejecución y el inicio de los trabajos ha sido superado por la realidad de los hechos. A la fecha de la presente revisión, las obras se encuentran **total y satisfactoriamente concluidas**, habiéndose formalizado las actas de entrega-recepción de conformidad con el **Artículo 91 del Reglamento de la LOPSRM**. Al estar los bienes en posesión del municipio y en operación para beneficio de la ciudadanía, ha operado la **extinción de obligaciones por cumplimiento**, lo que subsana cualquier falta de pólizas de fianza, ya que el riesgo que estas pretendían cubrir ha dejado de existir.

Bajo esta postura, se afirma categóricamente que **no existe daño al erario ni perjuicio a la Hacienda Pública**, toda vez que el recurso fue aplicado estrictamente para el fin que fue programado (FAISMUN), obteniéndose el beneficio social proyectado. La falta de un documento de garantía no constituye un daño patrimonial cuando la contraprestación (la obra física) ha sido recibida en su totalidad, con la calidad y especificaciones requeridas, cumpliendo con el momento contable del gasto pagado previsto en el **Artículo 3, fracción XVI de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua**.

Finalmente, la adjudicación por excepción se realizó bajo los criterios de economía, eficacia y eficiencia que mandata el **Artículo 134 de la Constitución Federal y el Artículo 57 de la LOPSRM**.

Anexo 3.-

- a) Catálogo de conceptos
- b) Acta de entrega

Observación 4.

En relación con el **resultado número 4**, referente a la obra **OP02/FISM-2024** realizada en la **localidad de San José**, esta administración municipal manifiesta lo siguiente para efectos de solventación:

La **inversión de \$1,399,997.98** se destinó a la ampliación de la red de energía eléctrica, rubro expresamente permitido por el **Artículo 33, inciso a), fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal**. Se adjunta a la presente el **Padrón de Beneficiarios Directos**, el cual demuestra fehacientemente que la obra atiende a familias en situación de vulnerabilidad que carecían de este servicio básico. Por tanto, se cumple con el objetivo primordial del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)**: el combate a la **pobreza multidimensional** mediante la dotación de servicios básicos en la vivienda.

Si bien la Auditoría señala una inconsistencia respecto a la **clasificación de la zona en los catálogos federales**, el municipio, en ejercicio de sus facultades de planeación previstas en el **Artículo 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua**, identificó un núcleo poblacional específico con **rezago social** persistente dentro de la localidad de **San José**. La ejecución de la obra responde a **una necesidad básica real y comprobable**, alineada con el Plan Municipal de Desarrollo, priorizando el impacto social sobre la delimitación geográfica administrativa.

Sobre la omisión del registro en la **Matriz de Indicadores para el Desarrollo Social (MIDS)**, se aclara que se trata de un error de carácter del procedimiento y adjetivo que se encuentra en vías de regularización técnica. Es fundamental precisar que la falta de validación en una plataforma digital no anula la existencia física de la obra ni el beneficio social ya consolidado. Bajo los principios de Eficacia y Eficiencia del gasto público, el recurso cumplió su fin: la obra está terminada, operando y transformando la calidad de vida de los habitantes.

Se reitera que **no existe perjuicio** a la **Hacienda Pública**, toda vez que los recursos fueron aplicados en un concepto de gasto elegible por la ley y el beneficio llegó efectivamente a la población objetivo. Al haber una correspondencia exacta entre el recurso erogado y la infraestructura social instalada, el gasto debe considerarse plenamente justificado y devengado conforme a la normativa contable vigente.

Por lo expuesto, se solicita a esa autoridad fiscalizadora tener por solventada la presente observación, considerando que el impacto social positivo y el cumplimiento del objeto del fondo son los elementos que deben regir la valoración de este resultado.

Anexo 4.

- a) Comité de vecinos
- b) Copia de Coplademun
- c) Oficio de evidencia

Observación 5.

Respecto **al resultado 5**, esta autoridad municipal reconoce las inconsistencias de carácter administrativo señaladas y manifiesta lo siguiente:

1. Se informa que la bitácora y el finiquito se encuentran actualmente en proceso de formalización técnica tras la conclusión física de los trabajos. Es importante destacar que, conforme al **Artículo 83 de la LOPSRM** y el **Artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Chihuahua**, la procedencia del pago está validada por la existencia física de la obra y la aprobación de las estimaciones correspondientes. El beneficio social es tangible y el recurso fue aplicado conforme a programa.
2. La aplicación de una amortización del **50.0%** en lugar del **30.0%** originalmente pactado respondió a una medida de control interno para asegurar la recuperación inmediata del anticipo otorgado. Esta acción, lejos de perjudicar a la Hacienda Pública, garantizó que el municipio contara con mayor disponibilidad financiera en menor tiempo. Bajo el principio de **Economía** previsto en el **Artículo 5 de la Ley de Presupuesto**, no existe afectación patrimonial ya que el importe total ejercido coincide con los volúmenes de obra ejecutados y validados físicamente por esa auditoría.

Anexo 5

- a) Finiquito de obra
- b) Bitácora

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta **AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma con el carácter que ostento, entregando la documentación probatoria solicitada.

SEGUNDO. Valorar las argumentaciones emitida en los anexos adjuntos para efecto de que las observaciones sean consideradas como **SOLVENTADAS**.

ATENTAMENTE


C. **ROBERTO LUCERO GALAZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CASAS GRANDES



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027**

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Servicios personales
3. Obra pública
4. Verificación física de las obras y acciones

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y/o con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las

garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

4. Verificación física de las obras y acciones

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículos 63, 65, 72, 75, 74, 82, y 83, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículo 126, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1, y el Presupuesto de Egresos 2024 del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, artículo 17.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.